"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
MADRE DE DIOS - CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÙ

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TAMBOPATA

PRESIDENCIA – SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA N° 018-2018-CMPT-SO.

Puerto Maldonado, 27 NOV. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en Sesión Ordinaria N° 023-2018-CMPT-SO., realizada el 27 de Noviembre de 2018, emitió el Acuerdo de Concejo N° 072-2018-CMPT-SO., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante la ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Grupo Familiar, teniendo el objeto de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes de grupo familiar, estableció en su artículo 34 que la instancia provincial es uno de los integrantes del referido sistema, que se encargara de instituir mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, (así como reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reducción de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos).

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, publicado en el Diario Oficial con fecha 27 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la glosada Ley N° 30364, estableciéndose en su artículo 107 que la instancia provincial de concertación, en el caso de los gobiernos locales, mediante una Ordenanza municipal.

Que en ese contexto, la Gerencia de Servicio Social y Desarrollo Económico, mediante Carta N° 1055-2018-GSSyDE-MPT., de fecha 12 de octubre de 2018, remite el Proyecto de ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

Que, estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9 ° inc.8); 38,39 y 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; El Concejo Municipal de Tambopata, Madre de Dios, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACION PARA LA PREVENCION, SANCION Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

TITULO PRIMERO
LA INSTANCIA

Artículo 1°.- APROBAR la creación de la INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR de la Provincia de Tambopata; con el objeto de erradicar la violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar, en el marco de la Ley

Nº 30364 y su Reglamento; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- ESTABLECER que la Instancia Provincial de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, tiene la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orienta el Estado, en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; a fin de garantizar el derecho a una vida libre sin violencia y discriminación.

TÍTULO SEGUNDO

CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA

Artículo 3º.- La Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, estará conformada de acuerdo al Art. 107º del Reglamento de la Ley Nº 30364, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2016-MIMP;de la siguiente manera:

1. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata (MPT).
2. El Gerente de Servicio Social y Desarrollo Económico, quien asumirá la Secretaría Técnica.
3. El Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MPT,
4. El Subprefecto(a) de la Provincia de Tambopata,
5. El representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
6. El representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
7. El Jefe de la Jefatura Policial de la Provincia de Tambopata,
8. El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de la Provincia de Tambopata,
9. Los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Tambopata,
10. La autoridad de salud de la jurisdicción,
11. Representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana,
12. Representante de las Organizaciones Sociales reconocidas en el Registro Único de Organizaciones Sociales,
13. Representante del Centro Emergencia Mujer y,
14. Representante de las organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la no violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia.

Las instituciones integrantes nombran además del (la) representante titular, a un (a) representante alterno (a), quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida al despacho de Alcaldía.

Artículo 4º.- De las Funciones de la Instancia Provincial de Concertación según el Art. 108º del Decreto Supremo Nº 009-2016-MIMP:

1) **PROPONER** en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2) **PROMOVER** la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3) **INFORMAR** a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4) **DESARROLLAR** actividades preventivas promocionales (Ferias, campañas, jornadas educativas, caravanas entre otras), que contribuyan a reducir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Esto se realizará de manera coordinada con

Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de las Instituciones del Estado, Instituciones Privadas, Medios de Comunicación y Sociedad Civil.

5) **PROMOVER** el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto provincial.
6) **APROBAR** su reglamento interno y sus modificaciones.
7) Otras que les atribuya la comisión multisectorial de alto nivel así como la instancia regional correspondiente.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicio Social y Desarrollo Económico de la municipalidad Provincial de Tambopata, la Secretaría Técnica de la Instancia Provincial de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar; la responsabilidad de realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efecto de ser remitido a la Dirección General contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

Artículo 6º.- DISPONER que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la instalación de la Instancia Provincial de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, ésta debe elaborar su Reglamento Interno, el mismo que será ratificado mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 7º.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicio Social y Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Tambopata, a través de DEMUNA, CIAM y OMAPED realizar acciones convenientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TITULO TERCERO

DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 8º.- ENCARGAR a Secretaria General de la MPT, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial, así como a la oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Tambopata, la creación de la "Instancia Provincial de Concertación", la misma que deberá realizarse en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de su aprobación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios
Helberth Merma Ancco
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios
Abg. Yenny Quispe Corrales
SECRETARIA GENERAL

HMA/Alcalde
YQC/Sec.Gral.
C.c.
GM.
GSSyDE.
Sala de Regidores
Imagen Institucional-MPT.
Of. Informática.
Archivo.